

EXTRAORDINARIO

TOMO V.— LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 26 DE DICIEMBRE DE 1978.— NUMERO 45



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialta Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

Gobierno del Estado de Baja California Sur

PODER EJECUTIVO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PARA EL AÑO DE 1979.**

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador -
Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus -
habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha
servido dirigirme el siguiente



DECRETO No. 131

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

Estado de Baja California Sur

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA -- CALIFORNIA SUR, PARA EL AÑO DE 1979.

ARTICULO UNICO.- El Presupuesto de Egresos de Baja California Sur, que regirá durante el año de 1979, importa en total la cantidad de ----- \$579' 000,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), distribuidos en los siguientes renglones:

01	Congreso del Estado	\$	9' 453,861 .20
02	Ejecutivo del Estado		76' 037,678.33
	I.- Oficina del Ejecutivo	\$41'	472,575.33
	II.- Dirección de Gobernación.	2'	325,910.40
	III.- Cedepro	1'	500,000.00
	IV.- Procuraduría	25'	870,958.60
	V.- Planificación	4'	868,234.00
03	Poder Judicial		12' 507,912.80
04	Gobernación		2' 320,301.20
05	Direc. Gral. de Prevención y Readaptación Social.		26' 367,537.30
06	Secretaría de Finanzas.		45' 615,974.00
07	Dirección de Obras Públicas.		17' 550,171.20
08	Dirección de Turismo.		2' 688,866.40
09	Dirección de Acción Social.		9' 874,791.20
10	Dirección del Registro Público.		3' 556,679.20
11	Dirección de Desarrollo.		3' 706,198.40
12	Comisión Agraria Mixta.		1' 629,748.80
13	Junta local de Conciliación y Arbitraje.		5' 155,082.00
14	Servicios Generales.		174' 031,098.00
15	Obras.		103' 715,000.00
16	Deuda Pública.		39' 339,413.57
17	Instituto de la Productividad.		8' 470,765.20
18	Departamento Promoción Agropecuaria.		1' 745,376.00
19	D.I.F.		4' 482,589.20
20	Junta Local de Agua Potable.		6' 873,756.00
21	Subsidio a Municipios.		23' 877,200.00

Presupuesto Total:

\$ 579' 000,000.00





PODER LEGISLATIVO

Decreto #131
hoja #2....

Estado de Baja California Sur

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día
1o. de enero de 1979.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La -
Paz, Baja California Sur, diciembre 15 de 1978.



El Presidente

La Secretaria

CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. S.


Dip. Antonio Flores Mendoza.


Dip. Gloria Davis de Benziger.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO